

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 469

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: ESTADOS FINANCIEROS: ESTABLECE NORMAS DE CONFECCIÓN, PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FONDO DE PENSIONES; ESTABLECE INFORMES COMPLEMENTARIOS TRIMESTRALES AL INFORME MENSUAL DEL FONDO DE PENSIONES QUE DEBEN PRESENTAR LAS ADMINISTRADORAS.

MODIFICA CIRCULAR No. 180.

Sustitúyese el punto B.2 c) del Capítulo II de la Circular No. 180, modificado por las circulares Nros. 318, 357, 410 y 454, por el siguiente:

**A** Estados Financieros Comparativos:

Se deberá señalar lo siguiente:

**A**os Estados Financieros presentados incluyen además de las cifras al ... (fecha de los Estados Financieros), aquellas correspondientes al ejercicio anterior. Estas últimas han sido actualizadas de acuerdo a la siguiente pauta:

Los Activos y Pasivos del Balance General y las partidas del Estado de Variación Patrimonial que corresponden al ejercicio practicado al .....(fecha de cierre del ejercicio anterior), han sido reajustados por la variación experimentada por el I.P.C. entre el .....(indicar el último día del segundo mes anterior al de inicio del ejercicio actual) y el ..... (indicar el último día del mes anterior al cierre del ejercicio actual). Tal variación alcanzó a un .....% en el período señalado.**@A**

JUAN ARIZTIA MATTE  
Superintendente

SANTIAGO, 4 de Diciembre de 1987